



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL N° 002-2022/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 01 de Abril del 2022.

VISTO:

Según acuerdo de la I Sesión Ordinaria de la Asamblea Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de la Libertad de fecha 01 de Abril en curso, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 1 del Reglamento de Asamblea y Consejos Departamentales del CIP, señala que "De acuerdo al Artículo 4.01 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, las Asambleas Departamentales y los Consejos Departamentales son órganos de gobierno descentralizados del Colegio de Ingenieros del Perú que están regulados por los Arts. 4.43 a 4.51 y 4.52 del Estatuto y por el presente Reglamento.

Que, el Artículo 4.141 de los Estatutos del CIP, señala que "La Comisión Departamental Revisora de Cuentas y Evaluación de Gestión constituye un Órgano de Control del Colegio de Ingenieros del Perú, encargado de informar al Consejo Departamental y a la Asamblea Departamental sobre la gestión económica del Consejo Departamental, sus Órganos y las entidades que están a su cargo". "La Comisión Departamental Revisora de Cuentas y Evaluación de Gestión está integrada por cinco (5) Miembros hábiles, eligiéndose a su Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos (2) vocales. Sus funciones y atribuciones concluyen al finalizar el período del ejercicio institucional respectivo".

Que, el Artículo 4.143, del mismo cuerpo normativo, señala que "Aceptado el cargo de Miembro de la Comisión Departamental Revisora de Cuentas y Evaluación de Gestión, será irrenunciable, salvo por causa de enfermedad o ausencia del país debidamente comprobada. El Colegiado que no cumple con el cargo para el cual se le nombró podrá ser sancionado conforme al Estatuto y sus Reglamentos".

Que, el Artículo 4.43 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros del Perú, señala que "La Asamblea Departamental es la máxima autoridad del Consejo Departamental".

Que, en observancia de lo señalado por los Estatutos del CIP; y estando al acuerdo mayoría en la I Sesión Ordinaria de la Asamblea Departamental del CIP-CDLL de fecha 01 de Abril del 2022; a lo dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DESIGNAR, los miembros de la COMISIÓN DEPARTAMENTAL REVISORA DE CUENTAS Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad, para el período 2022-2024; el mismo que entrará en vigencia y funciones desde la fecha de suscripción de la presente resolución, la que estará integrada de la siguiente manera:



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP	
PRESIDENTE	JORGE LOYOLA LUNA VICTORIA	103232	Ing. Agrícola
VICE PRESIDENTE	RUBÉN ORTEGA MOLERO	71548	Ing. Agrónomo
SECRETARIO	EDUARDO CERNA SÁNCHEZ	80252	Ing. Electrónico
VOCAL 1	HUGO DENNIS URQUIAGA ALVARADO	108473	Ing. Civil
VOCAL 2	AGUSTÍN EDUARDO ULLÓN RAMÍREZ	137602	Ing. Sistemas

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente con las formalidades de ley, física o virtualmente a la Comisión Nacional Revisora de Cuentas y Evaluación de Gestión, y a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines; y del mismo modo se proceda a publicarla misma en el portal web institucional del CIP CDLL.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. DANIEL GAMBOA PRÍNCIPE
Decano Departamental

Ing. FILIBERTO AZABACHE FERNANDEZ
Director Secretario

DG/FA
ca/rv
Archivo